

EN TORNO A LA SITUACION DE LOS MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS EN MURCIA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

ES evidente que la fe en la Ciencia como instrumento para las mejoras materiales y morales del hombre iba a ser una constante de los pensadores del siglo XVIII. Y especialmente en lo referente a las "ciencias útiles" (1), en las que se apoyaría la idea universal del progreso humano.

Sin embargo, no es menos obvio que se produjo una pugna entre:

- a) la minoría ilustrada
- b) la masa, en general reacia a cualquier cambio.

Hasta tal punto que, en ocasiones, ilustrados, políticos e, incluso, los mismos reyes, tendrían que desistir de sus proyectos; en lugar de ayudas, sólo hallarían apatía o indiferencia —cuando no oposición— por parte de la Nación.

Se ha dicho, así, que las masas populares sufrían en estos momentos de una miseria espiritual más terrible aún que la económica. En todas partes reinaba la ignorancia, la creencia en lo maravilloso y la superstición (2).

(1) La geometría será la disciplina formativa, y las ciencias naturales —nos dirá Jovellanos— contienen las verdades en que se cifra la prosperidad de los pueblos y la perfección del género humano (Vid. TAPIA, F. J.: *Historiadores sobre España*. T. II. Madrid, 1973, pág. 481).

(2) SARRAILH, J.: *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid. 1974. Pág. 55.



Por otro lado, cuando los primeros Borbones quisieron seguir los consejos de hombres inteligentes y de espíritu moderno, se desencadenó una auténtica lucha con los elementos burocráticos. Para ellos, cultura y reformas suponían el lesionamiento de sus intereses, una intrusión y un trastorno general (3).

Pues bien, una necesidad viral en este sentido vendría planteada precisamente por la reforma de la enseñanza.

Dicha enseñanza estaría centrada especialmente en los centros religiosos (4), pese a la existencia de una tendencia cada vez más fuerte hacia la enseñanza laica. Deseo influenciado, al parecer, por las relaciones intelectuales con el extranjero y, en consecuencia, por las nuevas ideas filosóficas, científicas y políticas (5).

Surgiría, así, un proyecto que iría tomando cada vez mayor consistencia: extender la enseñanza a todos los niveles, como forma de desterrar el fantasma del analfabetismo y aumentar en lo posible la situación cultural de España.

Sin embargo, este tipo de enseñanza no convenía a los propietarios de grandes intereses, que se opondrían a la idea más o menos disimuladamente, aún cuando con el referido proyecto se pretendiera, además, resolver un importante problema: acabar con la indolencia e ignorancia de la juventud, por ser fuentes de consecuencias tales como la vagancia o la ociosidad (6).

(3) *Ibidem*. Pág. 95.

(4) En el caso de Murcia, ya Morote señala cómo presentaba entre sus colegios más importantes hacia 1741 "el de San Fulgencio, el de la Nunciata y el de la Purísima Concepción" (MOROTE Y PÉREZ CHUBCOS, P.: *Antigüedades y blasones de Lorca*. Murcia, 1980, Pág. 73), no faltando testimonios documentales, por ejemplo, de la importancia de las Cátedras y Estudios de Filosofía, Teología y Gramática de dicho Colegio de la Purísima, "en que la juventud tiene acreditadas las mayores ventajas" (Archivo Municipal de Murcia —en adelante AMM—, Actas Capitulares —Ac. Cap.— de 1756, 4-diciembre).

Por su parte, Roselló indica la presencia en Murcia por estas fechas de unos 3.000 estudiantes, que acudirían atraídos por 6 Cátedras de Filosofía, 6 de Teología, 2 de Moral y otras tantas de Gramática, existentes entre el Convento de Santo Domingo y el Colegio de la Purísima, además de las disciplinas impartidas por 8 colegios franciscanos y por el Seminario Conciliar de San Fulgencio, con 3 Cátedras de Filosofía y 5 de Teología (ROSBLO, V., y CANO, G.: *Evolución urbana de Murcia*. Murcia, 1975. Pág. 81).

(5) Merece ser destacado, en este aspecto, el intento del marqués de la Ensenada para aumentar el nivel intelectual, enviando al extranjero a españoles que enriquecieran sus conocimientos, y trayendo —igualmente— a España a otros intelectuales; estableciéndose, gracias a estos intercambios, Escuelas de Matemáticas, Física, Pintura, Grabado, Agricultura, Náutica, etc.

(6) FLORES ARROYUELO, F.: "Sociedad murciana e Ilustración". *Murgetana*, n.º 49 (1977). Pág. 44.

Efectivamente, tal pretensión formaba parte activa de las ideas del momento, pudiendo



Y, sin duda, era la enseñanza primaria la más imperfecta del momento hasta el punto de haber sido considerada como la cenicienta del sistema educativo (7). Pese a ello, y aunque de forma lenta e insuficiente, iría extendiéndose a lo largo del s. XVIII; de este modo, a finales de siglo, apenas habría pueblo, excepto los muy pequeños, que no tuviese escuela, pagada con fondos del municipio o con las rentas de algunas de las innumerables fundaciones particulares creadas con esta finalidad (8).

Ahora bien, para principios del s. XVIII podemos establecer —entre otros— los siguientes puntos (9) con respecto a las llamadas Escuelas de Primeras Letras y de Labor:

- a) que muchas villas y aldeas apenas si contaban aún con ellas.
- b) que la educación femenina se mantuvo en manos de mujeres hábiles en Labores pero prácticamente analfabetas (10).

apreciarse el interés dedicado por las autoridades para instruir a la juventud, "desviándola del pernicioso escollo de la ociosidad" (Vid. CREMADES GRUÑAN, C. M.^a "La Ilustrísima Academia de la Medicina Murciana como foco ilustrado en la España reformista". *Montseagudo*, n.º 81. (1983). Págs. 30 y 33). Circunstancia, además, relacionada con la existencia, a lo largo de este siglo, de una abundante literatura jurídica destinada a la creación de centros benéfico-sociales (VICENTE GUILLEN, A.: "La Real Casa de Misericordia, un centro benéfico-social educativo. Aspectos históricos. Siglo XVIII", en *Historia y educación en Murcia*. Murcia, 1983. Pág. 75).

(7) VICENTE JARA, F.: "La enseñanza primaria cenicienta del sistema educativo", en *Historia y educación en Murcia*. op. cit., pág. 163.

De acuerdo con esto, los conocimientos tales como lectura o escritura eran considerados sólo la base para otras enseñanzas, de modo que los únicos que se preocupaban por adquirir estos conocimientos elementales eran aquellos que aspiraban a estudios más elevados (*Ibidem*).

(8) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVIII*. Madrid, 1955. Pág. 173.

Se ha señalado al particular cómo el mismo deseo de los reformistas de abrir una escuela en cada pueblo, y el trazado del modesto programa de dichos estudios primarios, permitirían apreciar lo que representaba la falta absoluta de enseñanza elemental (SARRAILH, J.: *op. cit.*, pág. 55).

(9) VICENTE GUILLEN, A.: *Instituciones educativas en Murcia en el siglo XVIII*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1973. Págs. 35 y 36.

(10) Si mala era la calidad intelectual del maestro de primeras letras en general, mucho peor aún sería la de las maestras, hasta el extremo de hacer constar las Ordenanzas aprobadas al respecto para la ciudad de Murcia en 1750 que no se les permitiera enseñar a leer o escribir a ningún niño, por faltarles "el entero conocimiento de las reglas" (Vid. artículo 16 de las Ordenanzas de los Maestros del Arte de Primeras Letras: recogidas por GARCIA ABELLAN, J.: *Organización de los gremios en la Murcia del siglo XVIII*. Murcia, 1976. Pág. 240).

Curiosamente, esta prohibición no se haría extensiva a las niñas, "a quienes podrán (las maestras) enseñar a leer sin limitación de tiempo" (*Ibidem*), lo que muestra la clara desigualdad educativa de la época en función del sexo. De ahí que la mayor incidencia de analfabetismo se haya dado tradicionalmente en la mujer, al considerar más que suficientes para su instrucción las labores y cuestiones del hogar.



- c) que los únicos requisitos para este tipo de enseñanza consistían fundamentalmente en las disciplinas instrumentales y doctrina cristiana.

No son por otra parte, abundantes los documentos en torno a estas escuelas. Se conoce, eso sí, la existencia de la llamada Hermandad de San Casiano, creada en Madrid en 1642, para prestar ayuda espiritual y económica a sus maestros asociados (11); en 1668 se lograría que dos de sus miembros formaran parte de los tribunales de examen que concedían licencia para enseñar. Posteriormente, en 1743, Felipe V otorgaría por R. Cédula a este cuerpo docente los mismos privilegios que gozaban los profesionales de las Artes liberales (12), continuando las medidas hasta llegar al reinado de Carlos III, suprimiéndose en 1780 la citada Hermandad de San Casiano y creándose el Colegio Academia del Noble Arte de Primeras Letras, luego Academia de Primera Educación (13).

Tanto la Hermandad como el Noble Colegio y la Academia de Primera Educación sólo tenían como misión examinar y colocar a los maestros, pero sin ocuparse de su formación; ésta sería, pues, muy deficiente (14), y los maestros resultarían pobres infelices que, como mucho, apenas si sabrían leer, escribir y contar (15), y cuya principal preocupación, como veremos, sería conseguir ganarse la vida (16).

Esta circunstancia es fácilmente comprobable en los documentos del momento que analizamos; y así la simple lectura de los testamentos —realizados por igual por hombres y mujeres— nos lo demuestran. Tomando como ejemplo los años 1752 a 1759 (Archivo Histórico Provincial de Murcia. Libros de Protocolos 2407, 2408, 2409, 2410 y 2411), tenemos que de un total de 23 mujeres que otorgan testamento ante el notario D. Diego José Ayllón, 19 no saben firmar, mientras que de un total de 19 hombres, son sólo 8 los que no saben. Si tenemos en cuenta que no siempre son las capas populares las que hacen testamento, sino que más bien hay un predominio de sectores privilegiados, pues son éstos, lógicamente, quienes más bienes poseen para testar, comprenderemos que las cifras adquieren un mayor significado, pues ¿cuál sería la situación de aquellos hombres y mujeres que ni siquiera acudían al notario?

(11) VICENTE JARA, F.: *op. cit.*, pág. 165.

(12) Novísima Recopilación. Libro VIII, título I, ley I, pág. 1.

(13) Ordenanzas y Estatutos recogidos en la obra de LUZURIAGA, L.: *Documentos para la historia escolar de España*. T. I. (Vid. VIÑAO FRAGO, A.: "Historia y educación en y desde Murcia. Un análisis contextual", en *Historia y Educación en Murcia*. *Op. cit.*, Pág. 42).

(14) ANES, G.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Madrid, 1975. Pág. 453.

(15) Valga como ejemplo, entre otros, el memorial de Ramón Pinar, vecino de la ciudad de Murcia, exponiendo "tener la avilidad de leer, escribir y contar, que exerze más tpo. de seis años" y solicitando para este menester la parroquia de San Bartolomé (A M M. Ac. Cap. 1753. 6-mayo), lo que le sería concedido en poco tiempo (A M M. Ac. Cap. 1753. 6-junio).

(16) SARRAILH, J.: *op. cit.*, pág. 58.



Con respecto a la Ciudad de Murcia, serían también escasas las referencias a las escuelas de enseñanza primaria hasta, aproximadamente, la mitad del siglo XVIII. De entre ellas, podemos destacar un memorial de 1709 (17) haciendo ver al Concejo la necesidad de realizar algún examen a los maestros, permitiendo escuela tan sólo a quienes resultaran capaces; así como el comunicado a las autoridades, en 1735, sobre algunos de estos maestros que estarían ejerciendo, pese a haber sido sancionados por el Tribunal de la Inquisición (18).

Pero es a partir de 1748 cuando la situación adquiere un nuevo significado. Y así, el memorial dirigido al Concejo por los maestros de primeras letras, quejándose de la injerencia de personas extrañas a estos menesteres, lo que les causaría, lógicamente, graves perjuicios (19).

De ahí su solicitud para establecer de una vez por todas unas Ordenanzas, como existían en Madrid y otras capitales (20); Ordenanzas que se presentarían al Consejo de Castilla en 1749 y cuya aprobación sería dada al año siguiente (21).

Igualmente, el Concejo determinaría el número de maestros que debían ejercer esta facultad y su establecimiento en las distintas parroquias de la Ciudad, con el fin de alcanzar así el beneficio a todo su vecindario. La distribución sería la siguiente (22):

(17) VICENTE GUILLEN, A.: *Instituciones educativas...* op. cit., pág. 78.

(18) *Ibidem.* Pág. 81.

(19) VICENTE JARA, F.: op. cit., pág. 175.

Dichos intrusos publicarían carteles y harían baja "de la regular consignación" recaudada por los maestros por la enseñanza de los niños, "en gran perjuicio de su mejor educación y adelantamiento" (A M M. Ac. Cap. 1748. 13-agosto) lo que induce a pensar, en efecto, cuál sería el grado de ignorancia de estos extraños.

Por otro lado, el fenómeno del intrusismo no sería en estos momentos exclusivo de los maestros, ni, por supuesto, de la ciudad de Murcia. Así, en el caso de los médicos, tendría que prohibirse "el citado abuso de firmarse Doctores los médicos que no estén graduados en las Universidades Mayores, y en las que tienen estudios abiertos con tres Cátedras de Medicina, como previenen las leyes del Reyno, bajo pena de cinquenta ducados, sinque puedan tolerar haya en lugar alguno médico zirujano ni voticario, no estando aprobados por los respectivos Protomedicatos, vajo la misma pena" (A M M. Cartas Reales 1755. f. 5).

(20) VICENTE JARA, F.: op. cit., pág. 175.

(21) Vid. GARCIA ABELLAN, J.: op. cit., págs. 235-240.

(22) A M M. Ac. Cap. 1749. 11-octubre.

Según el Catastro del marqués de la Ensenada, el número de maestros sería de 29, obligando a pensar, pues, que en ellos estarían incluidos los de la población diseminada en la Huerta y Campo de Murcia, quedando reducidos a 10 los del casco urbano, aparte de los 2 que ocuparían sus puestos, respectivamente, en la Casa de Misericordia y Colegio de Huérfanos (VICENTE GUILLEN, A.: *Instituciones educativas...* op. cit., pág. 93).



Maestro

Pedro Fuertes
Antonio Henarejos
Agustín Oliver
Diego de Mora
Pascual Morales
José de Vega
Tomás Medrano
Alejandro Caballero
Gabriel de Segura
Pedro García Paredes

Total maestros: 10

Parroquia

Santa María
San Miguel y San Andrés
Santa Eulalia
San Lorenzo
San Juan
Santa Catalina
San Bartolomé
San Pedro
San Antolín
San Nicolás

Total parroquias: 11
(pero estando unidas San Miguel y San Andrés a estos efectos).

Se les exigirían, eso sí, los siguientes requisitos:

- a) vivir en la parroquia consignada (23)
- b) estar aprobados y recibidos por el Ayuntamiento
- c) justificar, de acuerdo con el Capítulo 1.º de las Ordenanzas remitidas al Consejo de Castilla, su limpieza de sangre, buena vida y pureza de costumbres, como condiciones indispensables para el desempeño de dicho cargo (24).

Y todo ello, además, debía ser cumplido en un plazo de veinte días (25).

Quedaba claro, por lo tanto, que todos cuantos quisieran ejercer dicha profesión tendrían que hacerlo desde ahora según lo estrictamente dispuesto en las Ordenanzas de los maestros del arte de las primeras letras, buscando con ello un cumplimiento lo más exacto y riguroso posible. Hasta el punto de llegar a señalar los propios maestros en alguna ocasión "el que-

(23) Quedando encargados los propios regidores de proporcionar, en caso necesario, vivienda a dichos maestros, como se daría, por ejemplo, con respecto al de la parroquia de San Nicolás (A M M. Ac. Cap. 1755. 6-mayo). Con anterioridad a las Ordenanzas, por el contrario, se habrían planteado problemas en este sentido, como en el caso de Pedro García Paredes, al señalar al Concejo "cómo se le estorba por algunos vecinos vivir con dicho ejercicio en casa idónea para este fin" (A M M. Ac. Cap. 1748. 8-octubre).

(24) Ya exigidos antes de la elaboración de las citadas Ordenanzas (A M M. Ac. Cap. 1747. 10-enero).

(25) A M M. Ac. Cap. 1749. 11-octubre.



brantamiento de sus Ordenanzas, información y exámenes"; denunciando así, de nuevo, la existencia de personas ajenas a su cometido que intentaban embaucar a algunos padres para conseguir la educación de sus hijos (26).

En cuanto al sistema habitual para obtener una de las plazas anteriormente indicadas, lo normal era la presentación de memoriales al Concejo por parte de los aspirantes exponiendo su cualidades y solicitando, a continuación, el puesto vacante (27); siendo examinados, para ello, en doctrina cristiana y escritura por personas designadas al efecto (28), de forma que hasta 1771 no se regularían de modo efectivo las condiciones exigidas para ejercer en una escuela de primeras letras (29).

Y todo ello, por supuesto, fuertemente influenciado por la cuestión económica. Las remuneraciones eran escasas (30); tanto, que ello determinaba que en ocasiones no fueran muchos —o, al menos, tantos como hacía falta— los realmente dedicados a estos menesteres (31).

Generalmente, las solicitudes presentadas se basaban casi exclusivamente en la necesidad de obtener una casa, o, quizá, en el intento de subir, al menos aparentemente, de categoría.

Y ello debido a que el maestro ocupaba en estos momentos una situación social indefinida o fluctuante. En el orden económico se hallaría, aproximadamente, al mismo nivel que otras profesiones que podríamos incluir como meramente manuales. Así, una R. Provisión del Consejo de Castilla, dada en Madrid a 29 de marzo de 1753, aprobaba los salarios anuales de 450 reales a un maestro de escuela, 880 al guarda de las alamedas y 220 al alcalde de la limpieza (32). De todas formas, pese a sus bajos salarios, hay

(26) A M M. Ac. Cap. 1752. 10-junio. Noticias similares hallamos en Flores Arroyuelo al indicar que tanto los maestros de Murcia como los de Cartagena solicitarían constantemente del Corregidor que cerrase las escuelas no tituladas oficialmente (Cfr. *op. cit.*, pág. 44).

(27) A M M. Ac. Cap. 1752. 16-septiembre; 1753. 6-mayo, etc.

(28) GARCIA ABELLAN, J.: *op. cit.*, pág. 235.

(29) VICENTE JARA, F.: *op. cit.*, pág. 180.

(30) Vid. GARCIA ABELLAN, J.: *op. cit.*, págs. 236-237.

Interesante resulta también, desde un punto de vista comparativo, el memorial de Pedro Velasco, maestro de escuela, señalando cómo "hace más de tres años sirve de tal a los niños de la Casa de Misericordia, con muy corto salario", por lo que, estando libre la parroquia de Santa Eulalia, la solicitaría (A M M. Ac. Cap. 1754. 30-julio).

(31) De ahí que a veces estuvieran vacantes varias parroquias a un tiempo, como en el caso de San Bartolomé, San Pedro y San Nicolás (A M M. Ac. Cap. 1753. 6-mayo).

(32) *Ibidem*. Resulta igualmente digno de mención al respecto el cuadro de salarios presentado por CREMADES GRIÑAN, C. M.^a: "Gastos municipales en el Concejo de Murcia (1749-1759)". *Anales de la Universidad de Murcia.—Letras*, vol. XXXIX, n.º 2, 3, 4. 1980-81. (edición 1982), pág. 212.



que tener en cuenta que el dato decisivo para poder fijar la categoría social de los individuos no sería la cuantía, sino, más bien, la naturaleza de sus ingresos; de ahí que los maestros formaran una clase aparte de los artesanos (33).

Por último, lo que queda claro es la falta de apreciación hacia el trabajo del maestro. Este, descontento, semiignorante y hambriento, se hallaba frecuentemente más preocupado por sus problemas económicos que por la enseñanza propiamente dicha. Una enseñanza, además, basada en la miseria, el abuso de los castigos corporales y los plantones en el rincón del aula (34).

Gravísimo error por parte del Estado que, salvo algunas ordenanzas insuficientes, no se preocuparía como debía de su calidad (35); pero, desgraciadamente, esta sería una faceta más del proceso en un momento en el que no existía una auténtica clase de intelectuales puros ya que, entre otros motivos, la ciencia como tal no daba para comer (36).

(33) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *op. cit.*, pág. 182.

(34) SARRAILH, J.: *op. cit.*, pág. 56.

(35) *Ibidem.*, pág. 57.

(36) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *op. cit.*, pág. 170.

